John Carter Brown
Library
Brown University

LEY.

Montevideo 5 de Abril de 1830.

LA HONORABLE ASAMBLEA General Constituyente y Legislativa del ESTADO, usando de la Soberania ordinaria y estraordinaria que reviste, en sesion de tres del corriente ha sancionado con valor y fuerza de Ley lo siguiente:

Art.° 1.° Se destina á los fondos Pùblicos la tercera parte del deposito que por la Ley 1.ª titulo 20 libro 4 de las Recopiladas de Castilla se aplicaba á los Jueces.

Art.° 2.° Cumuniquese al Executivo á los fines consiguientes.

El Presidente lo transmite al Exmo. Gobierno Provisorio y le saluda atentamente.

Silvestre Blanco.—Presidente.

Miguel Antonio Berro.—Secretario.

18-101 K

BCRP

BB
U83
1829
3